

ARSENAL NAVAL MAR DEL PLATA

DICTAMEN DE EVALUACION

En Mar del Plata, visto el expediente EX-2026-30034743- -APN-DEGMA#ARA, por el cual se tramita la Licitación Privada N° 01/26 de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (WASHINGTON DC), con el objeto de la “adquisición de ánodos de protección catódica para Buque Patrullero Oceánico Tipo L'adroit”, el Dictamen de Evaluación N° IF-2026-57153157-APN-DAA#ARA, la oferta presentada a la apertura de la misma con fecha 16 de abril de 2026 y las notas NO-2026-59282957-APN-DAA#ARA / NO-2026-61747534-APN-CANA#ARA / NO-2026-61898918-APN-DAA#ARA que contiene el Informe Técnico emitido por, se reúne esta Comisión Evaluadora, designada por DI-2026-27447049-APN-DAA%ARA de fecha 17 de Marzo de 2026, según lo establecido por el artículo 63 del Decreto N° 1030/2016, determinando:

Que se aprecia en el Expediente, Informes Gráficos cuyos números de orden corresponden del 17 al 21, que la Unidad Operativa de Compras interviniente realizó invitaciones a CINCO (5) oferentes del rubro involucrado.

Que se estableció como fecha de apertura el día 28 de abril de 2026 a 10:00hs.

Que se estableció como fecha y horario de recepción de las ofertas hasta UNA (1) hora antes a la fecha y hora prevista para la apertura.

Que se determinó que las ofertas podrán ser presentadas por correo postal, correo electrónico o personalmente.

Que el día de la apertura se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la firma UNILOG INC (CUIT / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA/ TIN N° FDE-ID 200810631), presentada vía correo electrónico, en la cual la firma cotiza la totalidad de los renglones (N° 1 al 9) por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 72.742,80).

Que se observa en el Expediente, en el N° de orden 24 (IF-2026-42635373-APN-DEGMA#ARA), el Informe Gráfico que documenta el correo electrónico por el cual la

única firma presentada realiza su oferta, la cual se encuentra adjunta al correo mencionado.

Que en la oferta presentada, los precios cotizados para los renglones 1 al 5 y del 7 al 9, superan ampliamente al precio presupuestado para los mismos, resultando así inconvenientes.

Que el renglón 6 resulta de precio conveniente y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que le da base al presente proceso licitatorio.

Que en el Dictamen de esta Comisión Evaluadora N° IF-2026-57153157-APN-DAA#ARA Orden 34 de EX-2026-30034743--APN-DEGMA#ARA, por error de tipeo se recomienda adjudicar el Renglón N° 2, debiendo ser el Renglón N° 6, según las consideraciones precedentes.

Que por nota NO-2026-59282957-APN-DAA#ARA, se requirió a la DIVISION PATRULLADO MARÍTIMO, informe la necesidad de compra y los valores de plaza en el mercado interno de los productos con entrega/flete y nacionalización a costo del adjudicatario, a los fines de evaluar la necesidad inmediata y conveniencia de adquisición en el exterior de Repuestos Ánodos de Protección Catódica para Buque Patrullero Oceánico Tipo L' adroit y contar con fundamentos actualizados para la evaluación de las ofertas en el EX-2026-30034743-APN-DEGMA#ARA.

Que por nota NO-2026-61747534-APN-CANA#ARA la DIVISION PATRULLADO MARÍTIMO informa que adjuntó Informe Técnico donde fundamentó la necesidad de adquisición de Repuestos Ánodos de Protección Catódica para Buque Patrullero Oceánico TIPO A.R.A BOUCHARD y TIPO A.R.A PIEDRABUENA. Asimismo, indica que adjuntó presupuestos obtenidos en el mercado nacional argentino, para los productos solicitados, aseverando a la vez que los valores cotizados se ajustan a los parámetros presupuestarios presentados por el proveedor conforme al EX-2026-30034743-APN-DEGMA#ARA.

Que, en relación al Informe Técnico mencionado precedentemente, el Sr. Director de Arsenales de la Armada requiere a esta Comisión Evaluadora, por nota NO-2026-61898918-APN-DAA#ARA, la reevaluación del Dictamen emitido N° IF-2026-57153157-APN-DAA#ARA Orden 34 de EX-2026-30034743--APN-DEGMA#ARA, dada las

observaciones detectadas, asimismo, la verificación del mismo considerando a la vez que no resulta adecuado, para el mantenimiento, la compra parcial de un ítem.

Que el Punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) –CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - del presente proceso, *“la adjudicación recaerá en la que resulte más conveniente para este Organismo Contratante, teniendo en cuenta para esto el menor precio por renglón...”*, este aspecto se contrapone con la consideración mencionada en el párrafo anterior respecto a que “no resulta adecuado, para el mantenimiento, la compra parcial de un ítem”, a mayor abundamiento, el ARTICULO 34. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS de la Disposición ONC N° 63 - E2016 PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES- establece en su 6° párrafo que *“Finalmente, la adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para el organismo conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y con sujeción al criterio de selección específico que haya sido incorporado al PBCP ...”*

Que del Informe Técnico surge que resulta conveniente la adquisición y el recambio de los ánodos objeto del presente proceso licitatorio. No obstante, dicho informe no establece un plazo perentorio para su ejecución ni identifica una condición, circunstancia o actividad que determine la necesidad inmediata o urgente de dicha adquisición. En consecuencia, no aporta elementos objetivos que permitan considerar la existencia de una situación de urgencia que deba ser ponderada en la presente evaluación desde la perspectiva del mérito, la oportunidad o la conveniencia de la contratación.

Que los presupuestos incorporados al Informe Técnico fueron elaborados sobre la base de valuaciones correspondientes al mercado interno de la República Argentina, mientras que el presente proceso se desarrolla en los Estados Unidos de América. En consecuencia, al tratarse de mercados con características económicas, comerciales y de costos sustancialmente diferentes, tales presupuestos no constituyen un parámetro idóneo para efectuar una comparación objetiva y razonable de precios en relación al presupuesto que da origen al presente procedimiento, que a la sazón, data de el mismo periodo de tiempo de elaboración, por lo que carecen de aptitud para sustentar las conclusiones del referido informe.

Por lo expuesto y, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 64 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016 esta Comisión Evaluadora asesora y recomienda:

ARTICULO 1º - Rectificar el Dictamen de esta Comisión Evaluadora N° IF-2026-57153157-APN-DAA#ARA.

ARTICULO 2º - Desestimar los renglones del 1 al 5 y del 7 al 9 de la oferta presentada por la firma “UNILOG INC” (CUIT / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA/ TIN N° FDE-ID 200810631) por ser, para estos renglones, su oferta inconveniente, en virtud de lo presupuestado para la presente adquisición.

ARTICULO 3º - Adjudicar el renglón N° 6 de la oferta presentada por la firma “UNILOG INC” (CUIT / IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA/ TIN N° FDE-ID 200810631), por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS OCHO CON 00/100 (\$10.542,00) por ser su oferta admisible, de precio conveniente, ajustarse técnicamente y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º - Pásese a la Unidad Operativa de Compras de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (WASHINGTON DC), para su publicación y difusión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Evaluación Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación Rectificativo LPR N° 01/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.